Con fecha 19 de septiembre de 2011, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie total de 8,853.57 M², a favor del Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto C. Zaldivar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Durango, tiene como uno de sus propósitos, que los Duranguenses cuenten con oportunidades de crecimiento en materia de educación y mayor calidad de vida para las familias, así como desarrollo para el propio estado y sus diversas regiones, por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y del Congreso del Estado dictaminar y autorizar respectivamente, al Ejecutivo del Estado y a los municipios para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- Los suscritos integrantes de la Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida, encontraron que la misma tiene como finalidad, obtener la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de brindar a los niños un área de recreación y esparcimiento, así como de darles a los jóvenes del Municipio de Tepehuanes, Dgo., la oportunidad de cursar estudios de nivel superior, a través de una Unidad Virtual; por lo que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar a título gratuito dos fracciones de terreno, la primera con una superficie de 3,599.99 M², y la segunda de 5,253.58 M², dando una superficie total de 8,853.57, a favor del Municipio de Tepehuanes, Dgo.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

a) Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tepehuanes, Dgo., en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina no aparece que reporte gravamen alguno; desde su inscripción en el año de 1986

b) Copia de la Escritura No. Setecientos veintiuno, volumen 11, de fecha 14 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Notario Público No. 16 de Durango, Dgo., Lic. Juan Miguel Carrasco Soto, mediante la cual contiene, "autorización a favor del Gobierno del Estado"; y

c) Planos de Localización de las fracciones, con superficies en mención, con las siguientes medidas y colindancias:

Primera:
Manzana 4.

a) **AL NORESTE** en 89.98 metros lineales con calle Las Margaritas;
b) **AL SUROESTE** en 58.59 metros lineales con calle Gladiolas;
c) **AL SURESTE** en 89.90 metros lineales con calle Orquídeas; y
d) **AL NORESTE** en 58.26 metros lineales con calle Azucena.

Segunda:
Manzana 12.

a) **AL NORESTE** en 89.28 metros lineales con calle Claveles;
b) **AL SURESTE** en 43.63 metros lineales con calle Gladiolas;
c) **AL SURESTE** en 13.79 metros lineales con calle;
d) **AL SURESTE** en 23.68 metros lineales con calle;
e) **AL SURESTE** en 51.61 metros lineales con calle; y
f) **AL NOROESTE** en 40.56 metros lineales con calle Azucena.
.

CUARTO.- Una vez revisados y satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y

posteriormente enajenar a título gratuito, la Comisión consideró que es factible llevarla a cabo, así mismo es pertinente señalar los motivos sociales que consideró el iniciador para llevar a cabo dicha solicitud, entre los que destacan, en la primera manzana brindar áreas de esparcimiento para los menores y que puedan realizar en sus tiempos libres actividades deportivas y recreativas propias de su edad, y en la segunda manzana, espacios e infraestructura para que los jóvenes puedan llevar a cabo una mejor formación educativa y de mayor calidad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 258

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Tepehuanes, Dgo., dos fracciones de terreno, la primera con una superficie de 3,599.99 M², y la segunda de 5,253.58 M², dando una superficie total de 8,853.57 M², ubicadas en el Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango, las cuales se destinarán para la construcción en la primera manzana un Parque Infantil con área deportiva, que se ubicará en la manzana 12 y en la segunda manzana una Unidad Virtual de Estudios Superiores, que se ubicará en la manzana 4, ambas de la Col. La Flor, las cuales contarán con el espacio y el equipo adecuado, de conformidad con las medidas y colindancias que a continuación se precisan:

Primera:
Manzana 4.

a) **AL NORESTE** en 89.98 metros lineales con calle Las Margaritas;
b) **AL SUROESTE** en 58.59 metros lineales con calle Gladiolas;
c) **AL SURESTE** en 89.90 metros lineales con calle Orquídeas; y

d) **AL NORESTE** en 58.26 metros lineales con calle Azucena.

Segunda:
Manzana 12.

a) **AL NORESTE** en 89.28 metros lineales con calle Claveles;
b) **AL SURESTE** en 43.63 metros lineales con calle Gladiolas;
c) **AL SURESTE** en 13.79 metros lineales con calle;
d) **AL SURESTE** en 23.68 metros lineales con calle;
e) **AL SURESTE** en 51.61 metros lineales con calle; y
f) **AL NOROESTE** en 40.56 metros lineales con calle Azucena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble enajenado gratuitamente se revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación, serán cubiertos por el Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (24) veinticuatro días del mes de febrero del año (2012) dos mil doce.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.